

cercanía de Chacala hay un estanque, y cerca de él una cruz bien labrada, y en su peña ciertas letras antiguas incógnitas con puntillos en cinco renglones. En ella se veía un devotísimo crucifijo. Debajo de él otros renglones de caracteres con dichos puntillos, que parecían Hebréos ó Ciriacos, que los usan; que en todo el valle de Chacala se oían por el mes de Abril sonidos de campanas, como que venían de dicha serranía, de un lugar junto al mar; que desde ella predicaba éste varon, y le oían en el valle de Chacala más de cien mil almas; que en una peña tajada dejó impresas sus huellas, como quien subía por ella; que los del pueblo de Chacala le quitaron la vida; que en castigo vino á dicho pueblo una peste que mató más de veinte mil; que de este pueblo solo habían quedado ruinas; que era tradicion que el cuerpo de este varon estaba en cierto lugar de la sierra; que queriendo sacar de él sus huesos, cayó sobre ellos tan grande espanto, que de él no podían mover los brazos; que desde entónces no subían á él de veneracion.» Es cuanto se me ofrece informar á vd. sobre el particular.

Dios guarde á vd. muchos años. Guadalajara, Abril 19 de 1805.—*Manuel Gutierrez*.—Señor intendente interino D. José Ignacio Ortiz de Salinas.

“DISCRIPCION hecha por el Ilustre señor Antonio de Leyva, alcalde mayor por S. M. del pueblo de Ameca, año de 1579.”

“Instrucion, y memoria, de las relaciones que se han de hazer para la descripcion de las Indias, que su Magestad manda hazer, para el buen gouierno y ennoblescimiento dellas.

“Primeramente, las memorias impresas han los Gouernadores, Corregidores, alcaldes mayores á quien los Vireyes ó Audiencias, y otras psonas del gouierno embiaren estas instrucciones, y memorias impresas, ante todas cosas harán lista y memoria de los pueblos de Españoles y de Indios, que vuíere en su jurisdiction, en que solamente se pongã los nombres de ellos escriptos de letra legible y clara, y luego la embiaran á las dichas personas del gouierno, para que juntamente, con las relaciones que en los dichos pueblos se hizieren, la embien á su Magestad, y al consejo de las Indias.

«Y distribuyan las dichas instrucciones, y memorias impresas por los pueblos de los Españoles, y de Indios, de su jurisdicciõ, donvuíere, y sino á los religiosos, á cuyo cargo fuere la doctrina, mandando á los consejos, y encargando de parte de su Magestad, á los curas y religiosos,

que dentro de vn breue termino, las respondan y satisfagan como en ellas se declara, y les embien las relaciones que hizieren, juntamente con estas memorias, para que ellos como fueren recibiendo las relaciones, vayan embiandolas à las personas de gouierno que se las vuiere embiado, y las instrucciones y memorias las buelvan á distribuyr si fueren menester por los otros pueblos á dõnde no las vuiere embiado.

«Y en los pueblos y ciudades, dõde los Gouernadores, ò Corregidores, y personas de gouierno residieren, haran las relaciones de ellos ó encarregar las han á personas inteligentes de las cosas de la tierra: que las hagan, segun el tenor de las dichas memorias.

«Las personas á quien se diere cargo en los pueblos de hazer la relacion particular de cada vno de ellos, responderan á los capitulos de la memoria, que se sigue por la orden y forma siguiente.

«Primeramente, en vn papel a parte pōdran por caueça de la relacion que hizieren, el dia, mes y año de la fecha de ella: con el nombre de la persona, ó personas, que se hallaren a hazerla, y el del Gouernador, v otra persona que les vuie, re embiado la dicha instruccion.

«Y leyendo atentamente, cada capitulo de la

memoria, screuirã lo que huuiere que dezir a el, en otro capitulo, por sí, respondiendo cada vno por sus numeros, como van en la memoria, uno tras otro y en los que no vuiere que decir; dexarlos hã sin hazer mencion de ellos, y pasaran á los siguientes, hasta acauarlo de leer todos, y responder los que tuuiere que dezir; como queda dicho, breue y claramente, en todo: afirmando por cierto lo que lo fuere, y lo que no, poniendolo por dudoso: demanera que las relaciones vengan ciertas, conforme a lo contenido en las capitulos siguientes.

*Memoria de las cosas que se han de responder y de que se han de hazer las relaciones.*

«1. PRIMERAMENTE. En los pueblos de los Españolés se diga, el nombre de la comarca o prouincia en quẽ estan, y que quiere dezir el dicho nombre en lengua de Indios, y por que se llama assi.

«2. Quien fué el descubridor y conquistador de la dicha prouincia, y por cuya orden y mandado se descubrio, y el año de su descubrimiento y conquista, lo que de todo buenamente se pudiere saber.

«3. Y generalmente, el temperamento y ca-

lidad de la dicha prouincia, ó comarca, si es muy friya o caliente; o humeda o seca, de muchas aguas ó pocas, y quando son mas o menos, y los vientos que corren en ella, que tan violentos y de que parte son, y en que tiempos del año.

«4. Si es sierra llana, o aspera, rasa o mōtosa, de muchos ó pocos rios o fuentes, y abundosa o falta de aguas, fertil o falta de pastos, abundosa o esteril de frutos, y de mantenimientos.

«5. De muchos o pocos Indios, y si ha tenido mas o menos en otro tiempo que ahora, y las causas que dello se supieren, y si los que ay estan o no estan poblados en pueblos formados y permanentes y el talle fuerte de sus entendimientos: inclinaciones y manera de viuir, y si hay diferentes lenguas en toda la prouincia, o tienen alguna general en que hablen todos.

«6. El altura o eleuacion del polo en que estan los dichos pueblos de Españoles, si estuviere tomada y se supiere, o vuiere quien la sepa tomar, o en que dias del año el sol no hecha sombra ninguna al punto del medio dia.

«7. Las leguas que cada ciudad o pueblo de Españoles estuviere de la ciudad donde residiere la audiencia en cuyo distrito cayere, o del pueblo dende residiere el gouernador a quien es-

tuuiere sujeta: y a que parte de las dichas ciudades o pueblo estuviere.

«8. Assi mismo las leguas que distare cada ciudad o pueblo de Españoles de los otros con quien partiere terminos, declarando a que parte cae dellos, y si las leguas son grandes ó pequeñas, y por tierra llana o doblada, y si por caminos derechos v torcidos, buenos v malos de caminar.

«9. El nombre y sobre nombre que tiene o vuiere tenido cada ciudad o pueblo, y por que lo vuiere llamado assi, (si se supiere) y quien le puso el nombre, y fue el fundador della, por cuya orden y mandado la poblo, y el año de su fundacion, y con quantos vezinos se començo á poblar y los que al presente tiene.

«10. El sitio y asciento donde los dichos pueblos estuieren, si es en alto ó en baxo, ó llano con la traça y de signo en pintura de las calles, plaças y otros lugares señalados, ó monasterios, como quiera que se pueda rascañar facilmente en un papel, en que se declare, que parte del pueblo mira al medio dia ó al Norte.

«11. En los pueblos de los indios solamente se diga, lo que distan del pueblo en cuyo corregimiento ó jurisdiction estuieren, y del que fue su cabecera de doctrina, (declarando todas las

cabeceras que en el juz.on ouí.e y los sujetos que cada caueça tiene por sus nombres).

“12. Y assi mesmo, lo que distan de los otros pueblos de Indios ó de Españoles que en torno de si tuuieren, declarando en los vnos y en los otros, a que parte dellos caen, y si las leguas son grandes o pequeñas, y los caminos por tierra llana o doblada, derechos, y torcidos.

“13. Item, lo que quiere dezir en lengua de Indios el nombre de dicho pueblo de Indios, y por que se llaman assí, si hubiere que saber en ello, y como se llama la lengua que los Indios de dicho pueblo hablan.

“14. Cuyos eran en tiempo de su gentilidad, y el señorío que sobre ellos tenían sus señores, y lo que tributauan, y las adoraciones, ritos y costumbres buenas ó malas que tenían.

“15. Como se gouernauan, y con quien trayan guerra, como peleauan y el habito y trage que trayã, y el que àhora traen y los mantenimientos de que antes vsauan, y ahora vsan, y si hã biuido mas o menos sanos antiguamente que ahora, y la causa dello se entendiere.

“16. En todos los pueblos de Españoles y de Indios se diga, el asiento donde estan poblados, si es sierra, o valle, o tierra descubierta y llana, y el nombre de la sierra ó valle y comarca do

estuuieren, y lo que quiere dezir en su lengua el nombre de cada cosa.

«17. Y si es en tierra o en puerto sano, o enfermo, y si enfermo por que causa, (si se entendiere), y las enfermedades que cõmunmente suceden, o los remedios que se suelen hazer para ellas.

«18. Que tan lejos o cerca esta de alguna sierra o cordillera señalada, que este cerca del, y a que parte le cae, y como se llama.

«19. El rio ó rios principales que passaren por cerca y que tanto apartados del, y a que parte, y que tã caudolosos son, y si huuiere que saber alguna cosa notable desde sus nascimientos, aguas, huertas y aprobechamientos de sus riueras, y si ay en ellas, o podrian hauer algunos regadios que fueren de importancia.

«20. Los lagos, lagunas o fuentes señaladas que huuiere en los terminos de los pueblos, con las cosas notables que huuiere en ellos.

«21. Los volcanes, grutas y todas las otras cosas notables y admirables en naturaleza que huuiere en la comarca dignas de ser sauídas.

«22. Los arboles siluestres que huuiere en la dicha comarca cõmunmente, y los frutos, y prouechos que dellos y de sus maderas se sacan y para lo que son o serian buenas.

“23. Los arboles de cultura, y frutales que ay en la dicha tierra, y los que de España y otras partes se hã lleuado, y se dan o no se dan bien en ella.

“24. Los granos y semillas, y otras hortalizas y verduras que siruen o an seruido de sustento á los naturales.

“25. Las que de España se han lleuado, y si se da en la tierra el trigo, ceuada, vino y aceyte, en que cãtidad se coge, y si ay seda, o grano en la tierra, y en que cantidad.

“26. Las yervas o plãtas aromaticas cõque se curã los Indios, y las virtudes medicinales, o venenosas de ellas.

“27. Los animales y aues brauos y domesticos de la tierra, y los que de España se han lleuado, y como se crian y multiplican en ella.

“28. Las minas de oro y plata y otros mineros de metales o atramentos y colores que huuiere en la comarca y terminos de dicho pueblo.

“29. Las cãteras de piedras preciosas, jaspes, marmoles, y otras señaladas y de estima que assi mesmo huuiere.

“30. Si hay salinas en el dicho pueblo, o cerca del, o de donde se proueen de sal, y de todas las otras cosas de que tuieren falta para el mantenimiento o el vestido.

“31. La forma y edificio de las casas, y los materiales que hay para edificarlas, en los pueblos dichos o en otras partes, de donde las truxeren.

“32. Las fortalezas de los dichos pueblos, y los puertos y lugares fuertes inexpugnables que ay en sus terminos y comarca.

“33. Los tratos, y contrataciones y grangerias de que biuen y se sustentã assí los Españolos como los Indios naturales, y de que cosas, y en que pagan sus tributos.

“34. La diocesi de arçobispado, ó abbadia en que cada pueblo estuuiere, y el partido en que cayere quãtas leguas ay y a que parte del pueblo donde reside la cathedral y la caueçera del partido y si las leguas son grãdes ó pequeñas por caminos derechos, ó torcidos y por tierra llana o doblada.

“35. La yglesia cathedral y la parochial ó parochiales, que huuiere en cada pueblo cõ el numero de beneficios y preuendas que en ellas huuiere, y si huuiere en ellas alguna capilla o dotacion señalada, cuyas es y quien la fundo.

“36. Los monasterios de frayles ó monjas de cada orden que en cada pueblo huuiere, y por quien y cuando se fundaron, y el numero de religiosos y cosas señaladas que en ellos huuiere.

“37. Assi mesmo los hospitales, y colexios, y obras pias que huviere en los dichos pueblos y por quien y cuando fueron instituidos.

“38. Y si los pueblos fueren maritimos, demas de lo suso dicho se diga en la relacion que dello se hiziere, la suerte de la mar que alcança, si es mar blanda o tormentosa, y de que tormentas, y peligros, y en que tiempos cõmunmente succeden mas ó menos.

“39. Si la costa es playa, o costa braua, los arrecifes señalados, y peligros para nauegacion que ay en ella.

“40. Las mareas, y crecimientos de la mar que tan grandes son, y a que tiempos mayores o menores, y en que dias y horas del dia.

“41. Los cauos, puntas, ensenadas y bayas señaladas que en la dicha comarca huviere, con los nombres y grandeza dellos, cuando buenamente se pudiere declarar.

“42. Los puertos y desembarcaderos que huviere en la dicha costa, y la figura y traça dellos en pintura como quiera que sea en vn papel, por donde se pueda ver la forma y talle que tienen.

“43. La grandeza y capacidad dellos con los passos y leguas que tendran de ancho y largo poco mas ó menos (como se pudiere sauer) y para que tantos nauios seran capaces.

“44. Las braças del fondo dellos, la limpieza del suelo y los vaxos y topaderos que ay en ellos y a que parte estan, si son limpios de broma y de otros inconuenientes.

“45. Las entradas y salidas dellos a que parte miran, y los vientos con que se ha de entrar y salir dellos.

“46. Las cõmodidades y descõmodidades que tienen de leña, agua y refrescos y otras cosas buenas y malas para entrar, y estar en ellos.

“47. Los nombres de las islas pertenecientes a la costa, y por que se llaman assi, la forma y figura dellas, en pintura si pudiere ser y el largo y ancho; y lo que boxan, el suelo, pastos, arboles, y aprouechamientos que tuieren, las aues, y animales que ay en ellas, y los rios y fuentes señaladas.

“48. Y generalmente, los sitios de pueblos de españoles despoblados, y cuando se poblaron y despoblaron, y lo que se supiere de las causas de auerse despoblado.

“49. Con todas las demas cosas notables en naturaleza, y efectos del suelo, ayre, y cielo, que en qualquiera parte huviere, y fueren dignas de ser sauidas.

“50. Y hecha la declaracion, la firmaran de sus nombres las personas que se huieren halla-

do á hazerla, y sin dilacion la enuiaran con esta instruction á la persona que se le vuiere emuiado.

“En el pueblo de Ameca, jurisdiccion de la ciudad de México de la Nueva España en dos dias del mes de Octubre de mil y quinientos y sesenta y nueve años, el ilustre Señor Antonio de Leyva, alcalde mayor de este dicho pueblo de S. M., por presencia de mi, Pedro de Moras, su escribano nombrado de su oficio y juzgado, en cumplimiento de lo por S. M. mandado, que á el fue cometido por el muy Excelente Señor D. Martin Enriquez, visorey e gouernador de esta Nueva España, sobre lo tocante á la discripcion que en este dicho huuiere de que dar cuenta y responder á los capitulos, lo hizo é mandó escribir en la forma y manera siguiente, informandose de españoles de fé y credito, antiguos, é indios principales viejos, que se hallaron presentes.

“1. El pueblo de Ameca es de indios: está puesto en la real corona de S. M.: tiene dos sujetos: el uno llamado Huitzquiliq, y el otro llamado Jayamitla. Ameca, en lengua cazcan, que es la que en este pueblo se habla, quiere decir en la nuestra castellana “arriba del agua,” ó “por cima del agua,” por haber sido su poblazon en un alto de unas laderas de unas sierras altas, y

por bajo de ellas pasar un rio. Un sujeto de los de este pueblo se llama Huitzquiliq, como está dicho. Llamóse de este nombre por darse en este dicho sujeto unas yerbas espinosas que propriamente quiere decir el pueblo de las yerbas espinosas. El segundo sujeto se llama, como está dicho Jayamitla: llamóse de este nombre por haber en este sujeto unas peñas ó peñascos que parecen colmenas, y quiere decir en nuestra lengua castellana Jayamitla «colmenar:» y esto se responde á este primer capítulo.

“2. Al segundo capítulo se responde: que este pueblo de Ameca, segun dicen los antiguos de él, y lo que sus antepasados les dejaron dicho, el primer fundador de este dicho pueblo y su comarca fué un indio muy valiente llamado Jo. ocuhquitequani, que en nuestra lengua castellana quiere decir “cruel leon,” ó «bravo leon.» Era persona muy temida, el cuál dicen que vino de muy lejos de aquí, de ese cabo de la mar, y no sabe decir de donde, el cual vino con mucha gente de guerra, conquistando muchos pueblos y sujetándolos hasta llegar á este pueblo, y por parecelle fertil, de buenas tierras, montes y caza, paró en él, y tambien para reformarse, para dende aquí conquistar otros pueblos que á este estaban comarcanos, de mucha gente, los cuales tenia su-

jetos al Cazonci, señor de Pazquaro, de la provincia de Mechuacan, el cual dicho Cazonci tubo grandes guerras con él, por habersele venido tan cerca, y por sujetalle por su vasallo: y por ser tan valiente el dicho Jojoughquitequani y su gente muy usada en la guerra, nunca pudo sujetalle, ni jamas fué sujeto á otro señor. Sustentóse con el dicho Cazonci hasta la venida de los españoles. No saben decir los antiguos el tiempo que gobernó ni el que ha que vino à poblar, mas de que ha muchos timepos que hijos, nietos y biznietos, choznos, se han venido sucediendo hasta la venida de los españoles; y el primer conquistador descubridor que á este pueblo vino fué un español llamado Juan de Añesta, el cual dicen que era mancebo de 30 años, y bajó por unas seranías altas que están tres leguas de este dicho pueblo á la parte del Sur, por un despoblado, á pié y descalzo, con solo su espada en la mano. Llegó á un barrio cerca de este pueblo, á una casa de un tequitlato, que quiere decir "mando," el cual fué corriendo á decillo al señor que entonces gobernaba, llamado Huitzil, que en nuestra lengua castellana quiere decir "gilguero," y el dicho señor hizo llamar à todos los valientes, y juntos, les dijo la venida de aquel español, por cosa de mucha admiracion; que no habian visto

otro, ni sabian de la venida de los demas españoles, y entre ellos se dijo que aquel debia ser el hijo del Sol, por quien sus antepasados habian pronosticado que los habia de venir á conquistar, y á quien todos habian de estar sujetos y pagarle tributo; y sin ponerse en arma ni hacer otro alboroto, le envió á decir á dicho Juan Añesta, que viniese à verle; y el dicho mando que habia ido con la embajada le dijo, que venia muy cansado, porque luego que llegó se echó en el suelo, y así mandó le trujesen á cuestras en una hamaca de manta ante èl, donde le recibieron de paz, y con mucho contento entró en este pueblo, solo un año antes que entrase por esta tierra Nuño de Guzman, y dos antes que el Marquez del Valle en ella viniese, y no entró conquistándola sino visitándola; y así los dichos indios conocieron por señor al dicho Juan de Añesta, y le daban su tributo, que era maiz y cosas de comida, al cual no tributaron mas de cuatro ó cinco años, que luego murió en la ciudad de Colima; y muerto, tributaron á S. M. y se pusieron en su real corona por mandado de un Juan de Almesta, y esto se sabe de este capitulo.

"3. Al 3.º capitulo se responde: que el temple de este pueblo y su comarca es mas caliente